

## RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, POR UN PERIODO DE DOS MESES, LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

---

### Antecedentes

El espacio litoral de la Comunitat Valenciana es un activo territorial de primera magnitud desde el punto de vista económico, ambiental y social, pero, sin duda, también es el espacio de la Comunitat Valenciana más amenazado por las presiones urbanísticas de los últimos años. Por ello, mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, se inicia la tramitación del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de actuar de manera inmediata sobre este espacio tan frágil.

Una vez remitido al órgano ambiental el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del Plan, con fecha 28 de abril de 2016 se emite por la Comisión de Evaluación Ambiental el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a efectos del cumplimiento de la Ley 21/2013, de 28 de abril, de Evaluación Ambiental y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

### Fundamentos

Habiéndose elaborado la versión inicial del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, así como de la documentación ambiental pertinente, el Estudio de Paisaje y otros informes y estudios con las determinaciones establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana,

### RESUELVO

**Primero.-** Someter a participación pública y consultas la versión inicial del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, así como la documentación ambiental pertinente, el Estudio de Paisaje y otros informes y estudios,

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en un diario no oficial de amplia difusión y en la página web de la Conselleria.

**Tercero.-** El plazo de participación pública y consultas será de dos meses y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a los efectos de que el público interesado pueda examinarlo y formular las observaciones, alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

**Cuarto.-** Solicitar consulta a las Administraciones públicas afectadas.

**Quinto.-** La documentación podrá consultarse en días laborables, en horario de mañanas (9:00 horas a 14:00 horas), en los siguientes locales:

- Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, Ciudad administrativa 9 d'Octubre - Torre 1, planta segunda, Calle Castán Tobeñas nº 77, 46018 Valencia.
- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. C/ Churruca, 29, 03003 Alicante.

- Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Av. del Mar, 16, 12003 Castellón de la Plana.
- Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Edificio Prop. C/ Gregorio Gea, 27, 46009 Valencia.

Asimismo, se habilita su consulta a través del siguiente enlace de la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (<http://www.habitatge.gva.es/pative/>). Dado que se trata de un Plan que supone cambios de clasificación del suelo, se celebrarán sesiones explicativas abiertas al público, y otras actuaciones con el fin de facilitar la difusión y comprensión ciudadana, tal y como se establece en el artículo 51.4.c) de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y en el Plan de Participación Pública que forma parte de la documentación.

**Sexto.-** Levantar la suspensión de aprobación de programas de actuación establecida en la Resolución de inicio de fecha 11 de noviembre de 2015 y acordar, nuevamente:

a) Para los suelos no urbanizables de protección litoral y suelos no urbanizables de refuerzo del litoral (grafados en los Planos de Ordenación con los dígitos 1 y 2, respectivamente), se suspende la tramitación y aprobación de programas de actuación en todo caso y de autorizaciones y licencias que sean incompatibles con las determinaciones normativas del Plan,

b) Para el resto de suelos en situación básica de suelo rural del ámbito del presente Plan, se suspende la tramitación y aprobación de programas de actuación y de autorizaciones y licencias, que sean incompatibles con las determinaciones normativas del Plan.

La suspensión tendrá una duración máxima de un año y producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de Generalitat Valenciana*.

La presente Resolución es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los interesados a interponer el que considere oportuno.

València, a 28 de octubre de 2016

La consellera d'Habitatge,  
Obres Públiques i Vertebració del Territori



María José Salvador Rubert